



"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Tulum, Quintana Roo, a 22 de marzo de 2021.

**Antrop. Guadalupe Quintana Pali**  
**Directora General Flora, Fauna y Cultura de México, A.C.**  
**Presente**

Me refiero al documento de comentarios enviado por ustedes, relativo a la consulta pública del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum.

Sobre ese particular, agradeciendo su participación e interés en la citada consulta pública, me permito darles a conocer las respuestas a sus comentarios y observaciones.

PMOTEDU TULUM		
OBSERVACIONES DE LA CONSULTA PUBLICA		
Flora, Fauna y Cultura de México, A.C.		
	Observaciones	Respuesta
1	<p>Los Modelos de Ordenamientos Ecológicos y Modelos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano están normados por Leyes Generales distintas, una en materia ecológica y otra en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano.</p> <p>Por otro lado, cabe mencionar que La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo se contraviene (no es concurrente) con lo que dicta la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, esto al dar nombres distintos a los Ordenamientos. Prueba de esto es que la Ley General de Asentamientos Humanos, en su Artículo 23, dicta "La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:</p> <p>I. La estrategia nacional de ordenamiento territorial;            II. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;            III. Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;            IV. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y            V. Los planes o programas de Desarrollo Urbano..."</p>	<p>La Suprema Corte de Justicia, al resolver la Controversia Constitucional 177/2018, reconoció la validez de los artículos 10, 11, 13, fracción VI, 23, 24, 31, 32,33, y del 43 al 46, así como de los transitorios Sexto y Duodécimo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 24, párrafo ultimo, 34, párrafo segundo y 184 ter, párrafo ultimo, de la Ley de Equilibrio Ecológico y de la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo. De modo particular, el artículo 31 es el que da fundamento al PMOTEDU de Tulum, así como del sistema de planeación territorial del estado.</p>
2	<p>Por otro lado, el Modelo propuesto por la SEDETUS lleva por nombre Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum, por lo que es un grave error no apegarse a lo que señalan las Leyes en la materia al darle otro nombre a este tipo de modelo de ordenamiento. Consideramos que jurídicamente es incorrecto, toda vez que no se apega a lo que dictan las leyes.</p>	<p>El artículo 31 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece tal denominación.</p>
3	<p>Asimismo, se desconoce cuál fue la metodología que utilizaron para la conformación de dicho modelo, no se sabe qué procesos y etapas lo conformaron, ya que no fueron presentadas al Consejo y no hubo participación ciudadana para su elaboración. Tratar de imponer este modelo es un acto totalmente unilateral por parte del Gobierno. Por lo que se está violando lo que dicta el Artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo [Ley POE 23-03-2018 - Decreto 160], el cual señala que "Para efectos de la presente ley, la participación ciudadana es el derecho para intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, contribuyendo a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad".</p>	<p>La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala los procedimientos, contenidos y formalidades para el proceso de formulación, consulta, dictamen, aprobación, publicación y efectos del PMOTEDU.</p>



"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

4	Se mencionan discrepancias en la cantidad de tortugas caguama y tortugas blancas expresadas en el documento.	Se realizaron las correcciones correspondientes en la se desarrollaron en el documento principal en el punto 2.2.8 Fauna, en el "Programa de Protección de Tortugas Marinas" en el documento principal en relación con la anidación, liberación y protección de tortugas.
---	--	---

Aprovecho la presente para reiterarle mi alta consideración y estima.

**Atentamente**

**LAE. Gerardo Arturo Orozco López**  
**Director General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático**

C.c.p. C. Víctor Mas Tah. Presidente Municipal de Tulum, Q. Roo.

C.c.p. C. Carlos Ríos Castellanos. Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable de Q. Roo.

H. AYUNTAMIENTO  
**TULUM**

2018-2021

*En Tulum, contigo hacemos más.*